



Observatorio Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Ficha Jurisprudencial No.164 Sentencia T-414 de 2023.
17 de octubre de 2023
Por: Juan Sebastián Rodríguez Granados
“Estabilidad Reforzada Por Fuero de Maternidad”

Magistrado ponente	Antonio José Lizarazo Ocampo
Tribunal	Sala Sexta de Revisión Corte Constitucional
No. Sentencia	T- 414 de 2023 Expediente T-9.383.685
Accionante	Yudy Katerin Sinisterra
Accionado	Consortio Valle Solidario
Género del/la Accionante	Femenino
Condiciones Particulares del/la Accionante	Madre cabeza de familia
Favorable a los intereses del/la Accionante	NO
Tema jurídico	Estabilidad Reforzada por Fuero de Maternidad.
Hechos	<ol style="list-style-type: none">1. El 14 de febrero de 2022, Yudy Katerin Sinisterra Rentería fue vinculada por el Consortio Valle Solidario mediante contrato de trabajo por obra o labor, para desempeñarse como manipuladora de alimentos durante la vigencia 2022 en la sede educativa Nuevo Latino.2. El contrato de trabajo finalizó en diciembre de 2022.3. En enero de 2023, la demandante inició proceso de contratación para ser vinculada de nuevo en el cargo de manipuladora de



	<p>alimentos. No obstante, según afirmó, al día siguiente de la práctica de los exámenes médicos le informaron que no la pueden contratar sin ninguna explicación aparente.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Según la actora, sus compañeras de trabajo le informaron que les habían realizado una prueba de embarazo y que no la habían contratado dado que era posible que se encontrara en estado de gestación. A causa de ello, la tutelante se practicó una prueba de embarazo, cuyo resultado fue positivo.5. El 27 de enero de 2023, la accionante remitió petición al Consorcio Valle Solidario. Solicitó que se le informara el motivo por el cual no había sido contratada y le indicaran los exámenes médicos que le habían sido practicados, junto con su respectiva copia.6. La accionante se comunicó con la empresa mediante una llamada a uno de sus exjefes la condición que ella padecía a lo que respondieron que no están en la obligación de contratarla este o no en embarazo.7. La demandante solicita se tutelen sus derechos fundamentales a la vida, integridad personal, dignidad humana, mínimo vital, trabajo, igualdad, seguridad social y estabilidad laboral reforzada en favor de las mujeres embarazadas.8. El 14 de marzo de 2023, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Cali negó la solicitud de tutela. Consideró que no hay lugar a conceder el
--	--



	<p>amparo del derecho a la estabilidad laboral reforzada, por cuanto antes de finalizar la relación laboral, el empleador no tuvo conocimiento del estado de embarazo de la accionante.</p> <p>9. La sentencia no se impugnó por la accionante.</p>
Problema Jurídico	<p>- Determinar si existe o no una presunta vulneración de la garantía a la estabilidad laboral reforzada, como consecuencia de la negativa del Consorcio Valle Solidario de contratar nuevamente a la accionante, presuntamente, por su condición de embarazo.</p>
Decisión	<p>En mérito de lo expuesto, la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, administrando justicia en nombre del pueblo, y por mandato de la Constitución resuelve:</p> <p>REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Cali el 14 de marzo de 2023, que negó la solicitud de amparo dentro del proceso de tutela promovido por Yudy Katerin Sinisterra Rentería en contra del Consorcio Valle Solidario. En su lugar, DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de tutela de la referencia.</p>